



# Acuerdo de Concejo Municipal N° 050-2018/MDA

Acoria, 08 de agosto del 2018

## VISTO:

El Informe N° 196-2018/MDA/GESyL-SGE/FIFR de fecha 24 de julio del 2018, emitido por el Sub Gerente de Estudios; Informe N° 439-2018/MDA-GESyL-FARA de fecha 25 de julio del 2018, emitido por la Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación; Memorando N° 0330-2018-GAyF- MDA de fecha 30 de julio del 2018, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 246-2018-SGT-GAF-MDA-HVCA/TGAT, de fecha 03 de agosto del 2018, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería; Informe N° 0293-2018-GAyF-MDA/FLM de fecha 06 de agosto del 2018, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 015-2018/MDA de la fecha 07 de agosto del 2018 y demás documentos obrantes, y;

## CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local; además, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de Derecho Público y con plena capacidad para el Cumplimiento de sus fines. Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su Competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establecida para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, de acuerdo a lo dispuesto al Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, los Regidores y el Alcalde tienen entre sus atribuciones, el proponer proyectos de Ordenanzas y Acuerdos, según lo establecido por el inciso 1 del Artículo 10° y el inciso 4 del Artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, correspondiendo a este último ejecutar los Acuerdos de Concejo Municipal de conformidad al inciso 3 del Artículo 20° de la Ley antes citada;

Que, son atribuciones del Concejo Municipal, según numeral 8 del Artículo 9° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, aprobar, modificar o derogar Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el Banco de la Nación para registrar a los responsables del Manejo de las Cuentas, para el caso de los Gobiernos Municipales, exige el acuerdo de Concejo que designe los funcionarios responsables del manejo de sus cuentas en cumplimiento del numeral 49.1 y 49.2 Artículo 49° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77, modificado en el Artículo 40° por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, de fecha 08 de abril del 2009, se establece que " Los responsables Titulares del manejo de las cuentas bancarias deben ser el director General de Administración o el funcionario que haga sus veces y el Tesorero", puede designarse hasta dos suplentes para el manejo de las indicadas cuentas, no pudiendo ejercer dichas función el cajero, ni el personal del área de control interno, abastecimiento o logística o el que tenga a su cargo labores de registro contable. Que, asimismo la Directiva mencionada en el párrafo anterior indica, que los responsables del manejo de



# Acuerdo de Concejo Municipal N° 050-2018/MDA

las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora, designación de titulares y suplentes de las cuentas bancarias procedimiento para la designación y acreditación del responsables de cuentas, así como el numeral 3.01 del Artículo 3° de la Resolución Directoral N° 031-2014-EF-52.03 – Establecen disposiciones adicionales para el traslado de fondos a la Cuenta Única del Tesoro Público (CUT), disposiciones para las Municipales procedimiento para la delegación y acreditación de responsables de cuentas ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP) y modifican la D.R. N° 053-2013-EF/52.03, se establece que: “Los titulares y suplentes de las cuentas bancarios de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades son designados mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien este hubiera delegado expresa facultad”;

Que, de acuerdo del Artículo 53° de la de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77, modificado en el Artículo 40° por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, de fecha 08 de abril del 2009, señala que los cambios de los titulares o suplentes de la cuentas bancarias autorizadas para el manejo de fondos administrativos y procesados a través de la DNTP ( Dirección Nacional del Tesoro Público) requieren contar con la autorización expresa de la mencionada Dirección Nacional, como requisito previo a su trámite en el en el Banco de la Nación, para cuyo efecto se remite a la DNTP copia fedateada de la Resolución, según el modelo del anexo N° 5 y de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 51.1 del Artículo 51° de la presente directiva;

Que, mediante el Informe N° 439-2018/MDA-GESyL-FARA de fecha 25 de julio del 2018, emitido por la Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, quien solicita designación de los funcionarios responsables para efectuar los pagos al consultor por la ejecución y elaboración del expediente técnico del proyecto “CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHILCAPUQUIO-YACUY SONCCO, DISTRITO DE ACORIA-HUANCAVELICA-HUANCAVELICA”, con código único de Inversiones N° 2378784 ello en concordancia con el Convenio de Donación entre ELECTROPERU S.A. y la Municipalidad Distrital de Acoria;

Que, según el Informe N° 246-2018-SGT-GAF-MDA-HVCA/TGAT, de fecha 03 de agosto del 2018, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería, en la cual se designa a la C.P.C Tania Gissela Alvarado Torres-Sub Gerente de Tesorería como el Titular y al C.P.C. Flenyn López Melgar-Gerente de Administración y Finanzas como suplente para el manejo de Cuenta Corriente del Convenio de Donación entre ELECTROPERU S.A. y la Municipalidad Distrital de Acoria; a fin de efectuar los pagos al consultor por la ejecución y elaboración del expediente técnico del proyecto “CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHILCAPUQUIO-YACUY SONCCO, DISTRITO DE ACORIA-HUANCAVELICA-HUANCAVELICA”, con código único de Inversiones N° 2378784 ello en concordancia con el Convenio de Donación entre ELECTROPERU S.A. y la Municipalidad Distrital de Acoria;

Que, de acuerdo al Informe N° 0293-2018-GAyF-MDA/FLM de fecha 06 de agosto del 2018, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, quien solicita aprobación en Sesión de Concejo Municipal la Designación del titular y suplente para el manejo de cuenta corriente del convenio de Donación entre la Municipalidad Distrital de Acoria y ELECTROPERU S.A.;

Que, mediante el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 015-2018/MDA de la fecha 07 de agosto del 2018, los Miembros del Concejo Municipal después de haber revisado los documentos presentados por la Gerencia de Administración y Finanzas, Acordaron por UNANIMIDAD designar al C.P.C Tania Gissela Alvarado Torres-Sub Gerente de Tesorería como el Titular y al C.P.C. Flenyn López Melgar- Gerente de Administración y Finanzas como suplente para el manejo de Cuenta Corriente del Convenio de Donación entre entre ELECTROPERU S.A. y la Municipalidad Distrital de Acoria;



# Acuerdo de Concejo Municipal N° 050-2018/MDA



Que, la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que señala en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° Inciso 3, se establece que son atribuciones del Alcalde: “Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad”;

Estando a lo dispuesto por el Artículo 47° de la Constitución Política del Estado y del Decreto Ley N° 17537 y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal presidida por el Alcalde Ing. Rodolfo Jaime Ortiz Zuasnabar y **con el voto unánime** de los señores regidores presentes Miguel, ASPARRIN ROJAS; Nazario, MONTAÑEZ PEREZ; Anselmo, SOTO GARCIA; Guillermo, PEREZ TUNQUE; Victoria, RAMOS QUISPE; Claudio, RAMOS CURI y Hugo, QUISPE HUAMAN, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta se aprobó el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR**, a partir de la fecha, como responsables para el manejo de la Cuenta Corriente del Convenio de Donación entre ELECTROPERÚ S.A. y la Municipalidad Distrital de Acoria para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: “Creación y mejoramiento del camino Vecinal Chilcapuquio-Yacuy Soncco, Distrito de Acoria-Huancavelica-Huancavelica”, que estará integrada de la siguiente manera:

#### TITULAR:

- C.P.C. Tania Gissela Alvarado Torres - SUB GERENTE DE TESORERÍA

#### SUPLENTE:

- C.P.C. Flenyn López Melgar - GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR**, a la oficina de Tesorería para que realice las gestiones pertinentes ante las entidades financieras públicas y privadas, para el registro de firmas y mejor cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGUESE**, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en la página web oficial de la Municipalidad Distrital de Acoria.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución:  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Administración y Finanzas  
Sub Gerencia de Tesorería  
Sub Gerencia de Imagen Institucional  
Usuario  
O.C.I  
Archivo



Ing. Rodolfo Jaime Ortiz Zuasnabar  
ALCALDE